

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2021.

CUSTODIA. No. 1100131100032019-0858

Mediante escrito presentado por el demandante, la demandada, coadyuvado por los apoderados, visto a folio 57 60, solicitan la terminación del proceso, dado que las partes conciliaron las pretensiones de la demanda en los términos allí descritos.

Una vez revisadas las presentes diligencias, y teniendo en cuenta el escrito de conciliación celebrado entre RODOLFO RUIZ MORA y CAROLINA DÍAZ OCAMPOZ, coadyuvado por los apoderados de los mismos, donde los aquí partes acuerdan que la custodia, alimentos y demás obligaciones frente al menor JUAN ESTEBAN RUIZ DÍAZ.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por terminado el presente asunto, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Sin costas

TERCERO: Archívese el expediente, previas las constancias del caso.

CUARTO: Expídase copia auténtica de la presente providencia a solicitud y costa del (la) interesado (a).

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **69** HOY **27** DE OCTUBRE DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA